Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 126

Lunes, 3 de Julio de 2006

# SUMARIO

Administración del Estado
Subdelegación del Gobierno en Ávila
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Junta de Castilla y León
Administración Local
Diversos Ayuntamientos

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.777/06

# SUBDELEGACIÓN DEL Gobierno en Ávila

Oficina de Extranjeros

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SAID JBAILI (I.D. 500104 7). de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo

último domicilio conocido fue en AVENIDA PRINCIPAL. 80 PO1. de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) . ÁVILA. (N°. expte. AV EXTRAN/00014/06), como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de TRESCIENTOS EUROS (300 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá



interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses. a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución. todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 27 de Junio de 2006.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.738/06

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Ávila Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD. 1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO I	MPORTE
CALZADO MARTÍNEZ JOSE	AGRARIO	051004442996	IB	31105/2006	11/2003 A 4/2005	1507,58
SILVAN HIDALGO FRANCISCO JAVIER	AGRARIO	280429295520	IB	25/05/2006	1/2001 A 12/2002	1109,09
GERMAIN ESTEBANEZ JESUS MANUEL	AUTÓNOMO	051000594928	IB	04/05/2006	5-7/04	820,85
SOBRINO JIMÉNEZ MARÍA JOSE	AUTÓNOMO	280422296867	DD	25/05/2006	12/2001 A 7/2002	2045,7
PÉREZ AMO MARÍA ÁNGELES	AUTÓNOMO	281123130806	DD	04/05/2006	2-11/04	4504,57
COIMA S COOP	GENERAL	05100123287	DD	04/05/2006	9-10/01	1093,41
OBRAS Y CONTRATAS H GARNELO, S.L.	GENERAL	05100869783	DD	04/05/2006	9-12/00	3085,99
RIAÑO SANTANO MARÍA YOLANDA	R.DIVERSOS	051001391843	IB	04/05/2006	10/03 Y 7-8/04	934,58

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Avila, a 13/06/2006

El Director Provincial, Fernándo Pascual Jiménez



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.246/06

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

#### Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 6 de Abril de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: EXPTE: PTO. 33/05 del Plan Parcial S/SURD/4 de EL FRESNO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Plan Parcial S/SURD/4 de EL FRESNO Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 25 de Mayo de 2006.

El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Machado Sánchez.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL S/SURD/4 DE EL FRESNO (Ávila), (Expte PTO 33/05), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 01 .- Situación.- E: 1/5000 Y 1/2500
- Plano nº 02.- Plano Topográfico.- E: 1/500
- Plano nº 03.- Estructura de Propiedad.- E: 1/500
- Plano nº 04.- Infraestructuras y desarrollo del Planeamiento.- E. 1/1000
- Plano nº 05.- Parcelación.- E: 1/500
- Plano nº 06.- Zonificación y movimiento de la edificación.- E: 1/500
- Plano nº 07.- Calles y Vías Publicas.- E: 1/500 y 1/1000
- Plano nº 08.- Esquema trazado Servicios Urbanísticos.- E: 1/500

Ávila, 25 de Mayo de 2006.

El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Machado Sánchez.



Lunes, 3 de julio de 2006



# PLAN PARCIAL SECTOR SUELO URBANIZABLE n° 4 S/ S.U.R.D. / 4 EL FRESNO. (ÁVILA). MEMORIA INFORMATIVA:

#### 1.- INTRODUCCIÓN:

#### 1.1.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA:

El Plan Parcial desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S/S.U.R.D./4 definido en las Normas Urbanísticas Municipales de El Fresno, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila el 27 de diciembre de 2.002. (Publicación en el B.O.P. nº 186 de 3 de octubre de 2.003.).

#### 1.2.- PROMOCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

La promoción del Plan Parcial se realiza por iniciativa privada del propietario de los terrenos que constituyen el Sector.

Se propone a D. Saturnino González Rodríguez como Arquitecto redactor, según acuerdo de la propiedad.

#### 2.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR:

Las fincas objeto de desarrollo dentro del sector son parcelas libres de edificación ubicadas en la entrada del Municipio de El Fresno y adyacentes a la carretera de Ávila.

La parcela tiene una forma sensiblemente rectangular con su lado corto, al norte, apoyado sobre la carretera de Ávila, y el opuesto, el sur, con una fuerte desviación sobre un camino de uso agrícola.

El lindero oeste es rectilíneo con el sector de suelo urbanizable delimitado número cinco, y el lindero este quiebra en ángulos rectos con el sector de suelo urbanizable delimitado número tres.

Actualmente el uso de las parcelas es agrícola, sin que exista ninguna circunstancia especial de reseñar.

#### 2.1.- DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA:

El sector se encuentra al este del Municipio de El Fresno adyacente a la carretera que comunica éste con Ávila capital.

#### 2.2.- TOPOGRAFÍA:

La topografía de la parcela queda completamente definida en el plano de cotas y curvas de nivel de la serie de información del Plan Parcial.

Las parcelas tienen una topografía sensiblemente plana y con una pendiente constante hacia el norte. Esta pendiente hacia la carretera de Ávila, por la que discurrirán los enlaces a las infraestructuras municipales, y la ausencia de elementos con relieve destacado hacen que la urbanización de la parcela no presente dificultad alguna.

#### 2.3.- ACCESOS Y COMUNICACIONES:

El sector tiene acceso a vías de comunicación por sus linderos norte y sur. Por el norte con la carretera de Ávila y por el sur con un camino vecinal.

A ambas vías entroncarán los viales de nuevo trazado que se diseñen.

#### 2.4.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES: Actualmente el sector carece de todo tipo de infraestructuras.

La conexión de las nuevas infraestructuras que se diseñan en esta memoria con la red de servicios municipales se realizará a lo largo de la carretera de Ávila.

La ejecución casi simultánea del desarrollo de los sectores números dos y cinco junto con este sector permiten la coordinación en el trazado de infraestructuras en terrenos externos a los sectores (conexiones a los servicios municipales). La coordinación de la gestión de estas obras dependerá del Ayuntamiento de El Fresno.



Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



#### 2.5.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO\_

El sector está compuesto por cuatro fincas. Siendo propietario de todas la sociedad "Promociones Las Yeguerizas Sierra S.L."

En la tramitación de la gestión urbanística del sector se considerará que se actúa según la modalidad de propietario único.

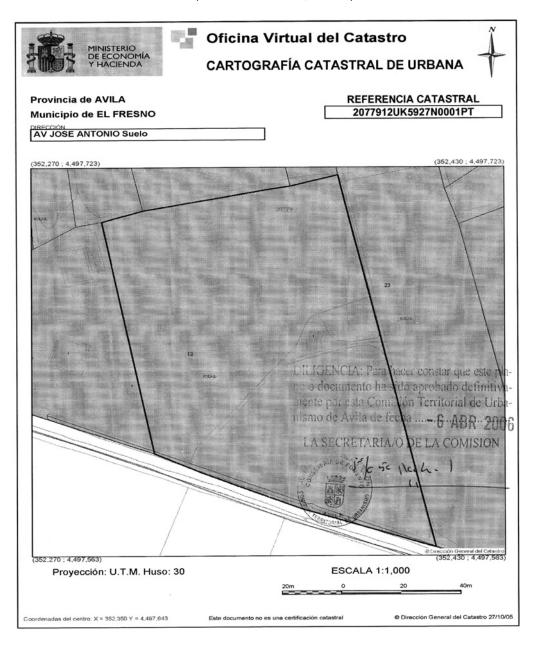
#### 2.6.- SUPERFICIE DEL SECTOR:

Para la elaboración del Plan Parcial se ha realizado un levantamiento topográfico de las parcelas, obteniéndose un total de superficie de 25.996,67 m2.

La pequeña divergencia entre la superficie asignará en la ficha de las Normas Urbanísticas y la superficie real puede asumirse a la precisión derivada de las mediciones sobre planos catastrales a gran escala.

A continuación se adjuntan, a título informativo, las hojas descriptivas de las cuatro parcelas catastrales que componen el sector. La suma de las superficies inscritas en el Catastro de las parcelas del sector es de 25.895 m2, prácticamente idéntica a la obtenida en el levantamiento topográfico.

En el desarrollo del sector se tomará la superficie de 25.996,67 m2 por ser la medida real obtenida.





Lunes, 3 de julio de 2006



Oficina Virtual del Catastro
CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

#### Clases de Inmuebles que contiene:

**URBANOS** 

#### INMUEBLE SUJETO A PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA CON EFECTOS 2006

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 2077912UK5927N0001PT Copiar referencia al portapapeles

Provincia ÁVILA

Municipio: EL FRESNO

Situación: Av JOSE ANTONIO Suelo

EL FRESNO 05197- ÁVILA

Superficie: (\*) 10.857 m2

Coeficiente de propiedad 100,000000 %

Uso local principal: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

#### Datos de la Finca del Bien Inmueble

Situación Av JOSE ANTONIO EL FRESNO (ÁVILA)

Superficie suelo: 10.857 m2 Tipo Finca: Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902373635 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es.

Este documento no es una certificación catastral.







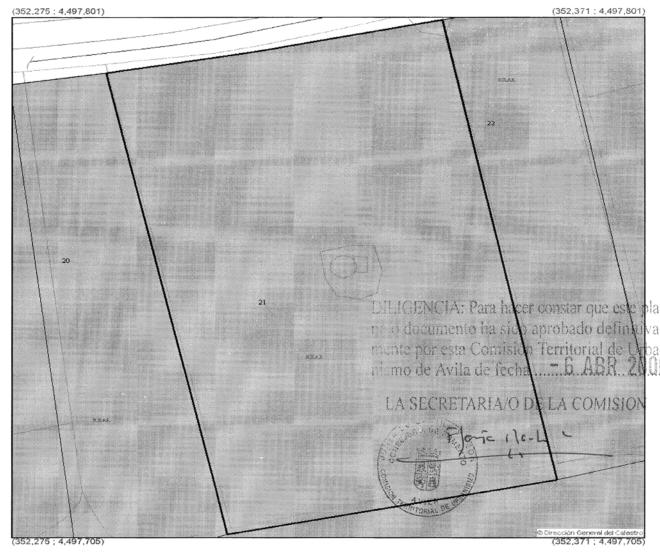


# Oficina Virtual del Catastro CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA Municipio de EL FRESNO REFERENCIA CATASTRAL 2077921UK5927N0001KT

AV JOSE ANTONIO Suelo



Proyección: U.T.M. Huso: 30

**ESCALA 1:600** 



Coordenadas del centro: X = 352,323 Y = 4.497,753

Este documento no es una certificación catastra

© Dirección General del Catastro 27/10/05



Lunes, 3 de julio de 2006



# Oficina Virtual del Catastro CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

#### Clases de Inmuebles que contiene:

**URBANOS** 

#### INMUEBLE SUJETO A PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA CON EFECTOS 2006

#### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 2077921UK5927N0001KT Copiar referencia al portapapeles

Provincia ÁVILA

Municipio: EL FRESNO

Situación: Av JOSE ANTONIO Suelo EL FRESNO 05197- ÁVILA

Superficie: (\*) 4.475 m2

Coeficiente de propiedad 100,000000 %

Uso local principal: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

#### Datos de la Finca del Bien Inmueble

Situación Av JOSE ANTONIO EL FRESNO (ÁVILA)

Superficie suelo: 4.475 m2 Tipo Finca: Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902373635 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es.

Este documento no es una certificación catastral.







# Oficina Virtual del Catastro CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA Municipio de EL FRESNO

REFERENCIA CATASTRAL 2077922UK5927N0001RT

AV JOSE ANTONIO Suelo



Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:600

Coordenadas del centro: X = 352,357 Y = 4,497,760

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 27/10/05



Lunes, 3 de julio de 2006



# Oficina Virtual del Catastro CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

#### Clases de Inmuebles que contiene:

**URBANOS** 

#### INMUEBLE SUJETO A PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA CON EFECTOS 2006

#### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 2077922UK5927N0001RT Copiar referencia al portapapeles

Provincia ÁVILA

Municipio: EL FRESNO

Situación: Av JOSE ANTONIO Suelo EL FRESNO 05197- ÁVILA

Superficie: (\*) 1.485 m2

Coeficiente de propiedad 100,000000 %

Uso local principal: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

#### Datos de la Finca del Bien Inmueble

Situación Av JOSE ANTONIO EL FRESNO (ÁVILA)

Superficie suelo: 1.485 m2 Tipo Finca: Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902373635 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es. Este documento no es una certificación catastral.







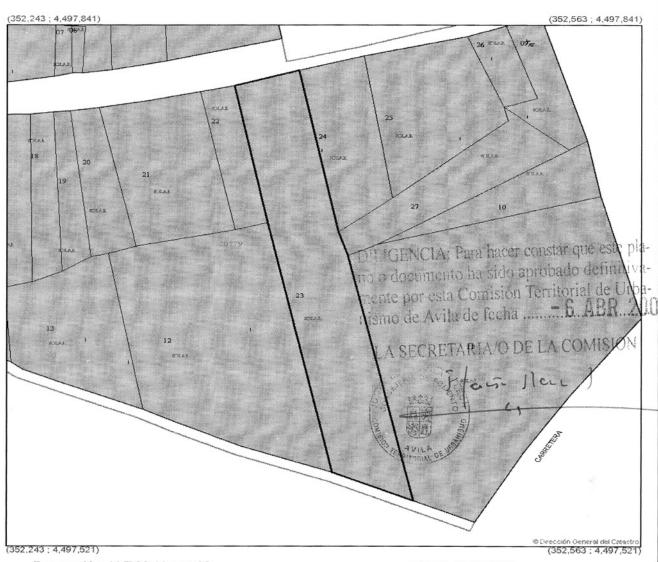
# Oficina Virtual del Catastro CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE URBANA



Provincia de AVILA Municipio de EL FRESNO

REFERENCIA CATASTRAL 2077923UK5927N0001DT

AV JOSE ANTONIO Suelo



Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:2,000



Coordenadas del centro: X = 352,403 Y = 4,497,681

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 27/10/05



Lunes, 3 de julio de 2006



Oficina Virtual del Catastro
CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

#### Clases de Inmuebles que contiene:

**URBANOS** 

#### INMUEBLE SUJETO A PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA CON EFECTOS 2006

#### Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral: 2077922UK5927N0001DT Copiar referencia al portapapeles

Provincia ÁVILA

Municipio: EL FRESNO

Situación: Av JOSE ANTONIO Suelo EL FRESNO 05197- ÁVILA

Superficie: (\*) 9.078 m2

Coeficiente de propiedad 100,000000 %

Uso local principal: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

#### Datos de la Finca del Bien Inmueble

Situación Av JOSE ANTONIO EL FRESNO (ÁVILA)

Superficie suelo: 9.078 m2 Tipo Finca: Suelo sin edificar

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902373635 o consultar nuestra Carta de Servicios en www.catastro.meh.es. Este documento no es una certificación catastral.



Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



#### MEMORIA VINCULANTE:

#### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN:

El Plan Parcial desarrolla las determinaciones contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales de El Fresno, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 27 de diciembre de 2.002. (Publicación en el B.O.P. nº 186 de 3 de octubre de 2.003.).

El Plan Parcial se atiene a la legislación vigente, constituida por las disposiciones de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, Ley 10/1998 de 5 de diciembre, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

El desarrollo del suelo urbanizable, prevé el futuro asentamiento de, fundamentalmente, viviendas unifamiliares con carácter mixto de vivienda estable y segunda residencia. La proximidad al núcleo urbano de Ávila permite el uso de las viviendas como vivienda fija aunque el lugar de trabajo sea en Ávila capital.

Se espera una demanda de suelo urbanizado próximo a la capital y características más propias de urbanizaciones vinculadas al entorno rural con los atractivos de los ambientes. Por ello los promotores toman la iniciativa para la urbanización de dichos terrenos, amparados en la clasificación administrativa del suelo, junto con la facilidad de dotarlo de los servicios urbanísticos necesarios.

#### 2.- COHERENCIA DEL PLAN PARCIAL CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

El Reglamento de Urbanismo, en su artículo 122.2.d, establece una densidad de edificación para el suelo urbanizable delimitado que oscilará entre un máximo de 30 viviendas por hectárea y un mínimo de 20 viviendas por hectárea.

Al ser el Reglamento de Urbanismo una norma de rango superior a las Normas Urbanísticas Municipales debe prevalecer éste en caso de discordancia en sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas Municipales asignan al Sector nº 4 una densidad máxima de 15 viviendas por hectárea, inferior a la mínima del Reglamento de Urbanismo. Por tanto la densidad debe corregirse quedando una densidad mínima de 20 viviendas por hectárea y máxima de 30; resultando en el Sector una densidad mínima de 52 viviendas y máxima de 78 viviendas.

Por coherencia el Aprovechamiento medio máximo del sector puede incrementarse proporcionalmente en la misma relación en la que aumenta la densidad de viviendas, resultando un Aprovechamiento medio máximo de 0,2667 m2/m2.

#### 2.1.- DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

SECTOR EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO S/SURD/4

DENOMINACIÓN: CARRETERA DE ÁVILA 4 S/SURD/4

ÁMBITO Terrenos situados al este del Suelo Urbano, y al sur de la Carretera de Ávila.

CONDICIONES GENERALES S/SURD/4

ORDENANZA 4. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

SUPERFICIE 25.185 m2.

PARCELAS 4.

APROVECHAMIENTO MEDIO MÁXIMO 0,20 m2/m2.

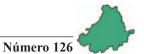
DENSIDAD MÁXIMA 15 viv/Ha.

PREVISIÓN DE DOTACIONES S/SURD/4

ESPACIOS LIBRES Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

EQUIPAMIENTOS Según Ley 5/99, (art. 44.3 a).

APARCAMIENTOS Según Ley 5/99, (art. 44.3 b).



#### INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN S/SURD/4

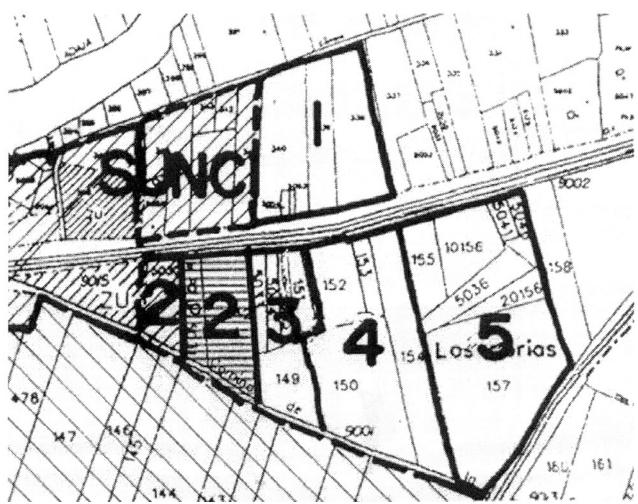
Se redactará Plan Parcial.

Se redactará Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS S/SURD/4

Deberá dejarse una calle en el límite con el S/SURD/2 y otra en el límite con el S/SURD/5.

#### PLANO S/SURD/4



#### 3.- ORDENACIÓN PROPUESTA:

#### 3.1.- CRITERIOS Y OBJETIVOS:

El Plan Parcial asume los criterios y objetivos fijados para el Sector por las Normas Urbanísticas Municipales de El Fresno, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila el 27 de diciembre de 2.002. (Publicación en el B.O.P. nº 186 de 3 de octubre de 2.003.)

Todo el entorno se entiende desde las Normas Urbanísticas como un ensanche residencial, de viviendas unifamiliares, colindantes con el Suelo Urbano, en crecimiento desde éste a lo largo de la carretera que comunica El Fresno con Ávila. Para facilitar el desarrollo de la zona las Normas Urbanísticas la han dividido en sectores independientes con tamaño suficiente para ser urbanizados por separado.

Actualmente se están elaborando, de forma casi simultánea, los Planes Parciales de los sectores 2, 4 y 5, que facilitará la coordinación de la ejecución de infraestructuras comunes.

14



Lunes, 3 de julio de 2006



#### 3.2.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

La Ordenación del Sector obedece a la ficha de características de las Normas Urbanísticas con las correcciones impuestas por la entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Todo el sector se edificará con viviendas unifamiliares, con una densidad baja, que permita una transición entre el núcleo urbano consolidado de El Fresno y el Suelo Rústico, sin edificar. A pesar de tener un sólo uso, de viviendas con tipologías similares, se agrupan los distintos tipos posibles de forma que se creen zonas homogéneas.

Los espacios libres y los equipamientos se concentran en el centro de la actuación y dividiendo el ámbito de parcelas mayores con viviendas aisladas del resto con parcelas de viviendas pareadas y una superficie menor. Las viviendas aisladas se concentran en la zona más próxima a la carretera buscando generar una fachada en la aproximación al núcleo urbano de baja densidad con abundancia de espacio libre entre edificaciones.

En todo el sector se evita la aparición de agrupaciones de viviendas adosadas con tipologías más propias de sectores de densidad más elevada.

#### 3.3.- CRITERIOS DE TRAZADO:

El trazado de viales está condicionado por la imposición desde las Normas Urbanísticas de viales en los límites con los sectores a derecha e izquierda del Sector 4.

El desarrollo casi simultáneo del Plan Parcial del Sector nº 5 permite que el vial de este lindero sea compartido y ejecutado al 50% por ambas propiedades, trazándose al eje de la divisoria de los sectores.

En el otro lindero la situación es opuesta, con una previsión de desarrollo inmediato casi imposible y optándose por el trazado del vial íntegramente dentro del Sector nº 4. El trazado poligonal de éste lindero hace ilógico un trazado que siga fielmente su directriz, optándose por continuar recto hasta el camino al sur de forma que queda una parcela de generosas dimensiones al oeste del vial. Esta parcela es bastante adecuada, en tamaño y geometría, para la ubicación en ella de las viviendas agrupadas.

Para facilitar la comunicación dentro del sector, con dos manzanas muy alargadas, se dispone un vial auxiliar transversal que facilite los desplazamientos internos. Esta comunicación interna ha sido pensada más en el uso peatonal, que podrá comunicar transversalmente los tres viales a través de los Espacios Libres Públicos. Igualmente se permite que el peatón acceda a estos Espacios y a la zona de Equipamientos con el recorrido más corto posible.

#### 4.- TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN:

La tipología de edificación, siempre en vivienda unifamiliar, se adecua en cada zona homogénea a la dimensión de las parcelas.

En la primera zona, con parcelas de 500 m2, se construirán viviendas aisladas con una superficie construida aproximada de 150 m2 y la posibilidad de-tener una sola planta, más amables de habitar.

En la segunda las parcelas tienen 300 m2 y las viviendas se parearán con superficies construidas de 135 m2. El resultado final urbanizado será nuevamente de pequeños edificios aislados rodeados de jardines privados. En estas viviendas se plantea la posibilidad de construir en una o dos plantas.

#### 5.- ORDENACIÓN:

El Plan Parcial desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable nº 4 de las Normas Urbanísticas de El Fresno. En él se fijan las parcelas edificables con viviendas unifamiliares, las reservas de suelo para construir dotaciones y equipamientos y los Espacios Libres de Uso Público.

Por la reducida dimensión de la totalidad del sector se puede planificar un desarrollo unitario de toda la urbanización sin tener que planificar fases o etapas.

La parcelación diseñada en la ordenación ofrece grandes ámbitos de uso residencial con una subdivisión propuesta no vinculante que permita una pequeña flexibilidad en los lotes finales de urbanización. Los condicionantes de densidad mínima de vivienda y parcela mínima hacen que las variaciones queden prácticamente limitadas al volumen realmente construido de cada vivienda. Para un control eficaz de estos cambios necesariamente se debe-

Lunes, 3 de julio de 2006



rá realizar un proyecto unitario de edificación por cada ámbito de forma que pueda comprobarse la correspondencia de la edificación construida con el aprovechamiento asignado en el Plan Parcial

En los planos de ordenación se definen las parcelas netas resultantes del Plan Parcial con la indicación de las subparcelas en las que pueden a su vez ser segregadas. Las posibles parcelaciones deberán cumplir las condiciones mínimas de la Ordenanza 4 Vivienda Unifamiliar con un mínimo de superficie de 500 m2 en vivienda aislada y 300 m2 en vivienda aislada o agrupada.

En los cuadros anexos se define el aprovechamiento asignado a cada subparcela en el caso de que no se redacte un proyecto unitario de edificación en las parcelas principales.

#### 6.- SISTEMA VIARIO:

La red viaria está compuesta por los espacios destinados a la circulación y estancia de vehículos y el tránsito de peatones. Tienen el carácter de públicos y deben cederse obligatoriamente libres de cargas y gravámenes. Por debajo de la rasante de los viales y cumpliendo las normativas específicas de aplicación pueden ejecutarse las diferentes instalaciones correspondientes a los servicios urbanísticos municipales.

El ancho mínimo de la calzada es de 5,00 m y el de las aceras 2,00 m por lo que se puede diferenciar los itinerarios peatonales sin interferencias con el tráfico rodado.

El Proyecto de Urbanización deberá cumplir los dispuesto en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Se preverán rampas en los pasos peatonales que salven los bordillos y las aceras tendrán siempre un paso libre de obstáculos con un ancho superior a 1,20 m.

El Reglamento de Urbanismo establece un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 edificables del sector, resultando un total de 71 plazas de aparcamiento en el total del Plan Parcial.

En la propuesta edificatoria de las viviendas se plantea una plaza de aparcamiento adicional en cada parcela además de las que se construyan como garajes. Con ello se obtienen 53 plazas distribuidas dentro de suelo privado. En el plano de trazado de viales se han grafiado todas las posibles plazas donde pueden estacionar vehículos sin entorpecer a los futuros vados y pasos de peatones y la normal circulación por la calzada con un total aproximado de 77 plazas. Contabilizando todas ellas se está por encima de las reservas mínimas establecidas.

Dos plazas de aparcamiento se adaptarán para minusválidos conforme se establece en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

#### 7.- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:

El Plan Parcial diseña un espacio centrado en el sector con una superficie de 1.396 m2 con buena comunicación con todas las parcelas. Este es un espacio destinado a plantaciones de arbolado y jardinería, para reposo y esparcimiento c e la población.

Cualquier actuación en este ámbito deberá cumplir la Ordenanza 5.- Espacios Libres Públicos.

#### 7.1.- CONDICIONES GENERALES

Solo se permitirá la construcción de pequeños edificios destinados al mantenimiento, entretenimiento y conservación de los espacios libres, así como pequeños edificios públicos de uso cultural.

#### 7.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Retranqueos: 3,00 m como mínimo a linderos.

#### 7.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Altura máxima: 1 planta / 3,50 m

Edificabilidad: 0,2 m3/m2

16

# Número 120

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Lunes, 3 de julio de 2006



#### 7.4.- CONDICIONES DE USO

Establecimientos Públicos:

Restauración. Permitidas pequeñas instalaciones, como teatros al aire libre, o quioscos para música.

Hostelería:

Permitidos pequeños quioscos para bebidas y helados de carácter provisional.

Demás usos: Prohibidos.

### 7.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Las construcciones de carácter permanente, deberán realizarse con los siguientes materiales:

Cubierta: Teja curva cerámica o de cemento.

Fachadas: Fábrica de ladrillo cara vista o revocada, o mampostería de piedra.

Carpintería: Madera, aluminio (excepto en su color), metálica o plástico.

#### 8.- EQUIPAMIENTOS:

El Plan Parcial diseña un espacio centrado en el sector con una superficie de 1.388,39 m2 con buena comunicación con todas las parcelas. Este es un espacio destinado a la construcción de edificios para uso dotacional, comercial o social para servicio de la comunidad. Todos los equipamientos son públicos.

Cualquier actuación en este ámbito deberá cumplir la Ordenanza 6.- Equipamiento y Servicios Comunitarios.

#### 8.1.- Condiciones de Edificación

Retranqueos: 5,00 m a vías públicas (excepto en Manzana Cerrada). 3,00 m a otros linderos.

Ocupación máxima: 75%.

#### 8.2.- Condiciones de Volumen

Altura máxima: 7,00 m.

Edificabilidad: 1,20 m2/m2.

#### 8.3.- Condiciones de Uso

Alojamiento o Residencia Comunitaria: Permitido.

Comercial: Permitido.

Deportivo: Permitido. Docente: Permitido.

Establecimientos Públicos. Restauración: Permitido.

Estaciones de Servicio: Permitido.

Hostelería: Permitido. Religioso: Permitido.

Salas de Reunión / Espectáculos - Recreativo: Permitido.

Sanitario - Asistencial: Permitido.

Servicios: Permitidos. Grados A, B, C, D, E, F, G e I.

Socio Cultural Recreativo: Permitido.

Otros Usos: Podrán ser autorizados por la Corporación Municipal, aquellos usos que se estimen convenientes o apropiados para el mejor funcionamiento del Municipio.



Lunes, 3 de julio de 2006



Viviendas: Permitido el uso para el personal dependiente de las instalaciones, con las siguientes condiciones:

- a) Una vivienda cada 500 m2 construidos.
- b) Superficie construida por vivienda no inferior a 50 m2, ni superior a 150 m2.

#### 8.4.- Otras Condiciones

Serán de aplicación las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente Ordenanza.

Los espacios resultantes de los retranqueos obligatorios, considerados como Espacios Libres de Dominio Privado, no son edificables, salvo con cuerpos volados a una altura mayor de 2,50 m. Podrán destinarse a aparcamiento, carga y descarga y/o zona ajardinada.

#### 9.- CONDICIONES GENERALES DE USO:

Definiciones y condiciones a los usos del suelo según las Normas Urbanísticas de El Fresno.

#### 9.1.- Uso Almacenes

#### **DEFINICIÓN**

Todo local destinado a acopio de materiales, bien en guarda o conservación, bien para su venta.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Almacenes de comercios detallistas y otros situados en planta baja en edificios de viviendas u oficinas o en patio de manzana.
  - B. Almacenes en edificios de uso exclusivo.
- C. Almacenes que por el tipo de mercancía almacenada o método de conservación resultase incompatible con la vivienda y precise su utilización en zona de uso específico de almacenes o industrias.

#### **CONDICIONES**

Se estará a lo dispuesto para los usos Industriales y Comercial, en los que fuera de aplicación.

#### 9.2.- Uso Alojamiento o Residencia Comunitaria

#### DEFINICIÓN

Edificios o instalaciones destinadas a estancia permanente de colectivos mayoritariamente no familiares.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Residencias de religiosos.
- B. Residencias de Ancianos o similares.

#### **CONDICIONES**

Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes y los usos dé hostelería y vivienda.

#### 9.3.- Uso Comercial

#### DEFINICIÓN

Locales de servicio al público, destinados a la compraventa al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las siguientes agrupaciones, relacionadas de acuerdo con la clasificación Nacional de Actividades Económicas.



Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



#### CLASIFICACIÓN

- A. Comercio Minorista. Superficie de venta menor a 450 m2.
- B. Supermercados y Grandes Almacenes. Superficie mayor a 450 m2.
- C. Establecimientos asociados espacialmente:
- C. 1. Mercados de Abastos.
- C.2. Galerías Comerciales.
- C.3. Centros Comerciales de Barrio.
- C.4. Multitiendas.

#### **CONDICIONES**

Las diversas categorías de locales cumplirán las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El número de plazas de aparcamiento se determinará en cada caso por la Administración, en función de la superficie de la instalación.

#### 9.4.- Uso Deportivo

#### DEFINICIÓN

Campos de deportes en todos sus aspectos: locales o instalaciones destinados a la práctica del mismo, piscinas o similares, sean de carácter particular, oficial o comercial.

#### **CONDICIONES**

En sus instalaciones se atendrán a las normativas dictadas por el Consejo Superior de Deportes.

### 9.5.- Uso Docente

#### DEFINICIÓN

Espacios, edificios y locales destinados a funciones docentes.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Centros de Preescolar / Guarderías.
- B. Centros de ESO.
- C. Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- D. Otras enseñanzas.

#### **CONDICIONES**

Las construcciones de este tipo, se atendrán a lo dispuesto por el Ministerio correspondiente.

#### 9.6.- Uso Establecimientos Públicos. Restauración

#### DEFINICIÓN

Locales e instalaciones destinados al público con fines de venta de comidas y bebidas.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Bares y Cafeterías.
- B. Restaurantes.
- C. Bares Especiales con Música.



Lunes, 3 de julio de 2006



#### **CONDICIONES**

Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes sobre policía de espectáculos.

En el Proyecto de obra nueva o reforma, deberá indicarse la capacidad o aforo máximo del local, debiendo reflejarse asimismo en lugar visible de cada local

Se deberá disponer de un mínimo de dos unidades de aseos para público, dotados de inodoro y lavabo. En ningún caso los aseos podrán conectarse directamente con el resto de los locales, por lo que deberá disponerse de un vestíbulo de aislamiento.

#### 9.7.- Uso Estaciones De Servicio

#### **DEFINICIÓN**

Instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gasoil y lubricantes, y en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor.

#### **CONDICIONES**

Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito de un mínimo de dos plazas por surtidor.

#### 9.8.- Uso Garaje-aparcamiento

#### DEFINICIÓN

- 1. Lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos, dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para la venta de coches.
- 2. Se consideran talleres del automóvil, los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

#### CLASIFICACIÓN

- 1. Garaje-Aparcamiento anexo a vivienda unifamiliar.
- 2. Garaje-Aparcamiento en planta baja, semisótano y sótanos.
- 3. Garaje-Aparcamiento en edificio exclusivo (uso público o privado)
- 4. Talleres de automóvil.
- 5. Servicio público de transportes (viajeros y mercancías).
- 6. Aparcamiento al aire libre.

#### **CONDICIONES**

#### A. Generalidades.

La instalación y uso de garajes-aparcamientos y locales para el servicio del automóvil deberán ajustarse a las condiciones de las presentes Ordenanzas y, demás disposiciones vigentes.

B. Aparcamientos Garajes- (categoría 1, 2, 3, 5 y 6).

Los garajes-aparcamientos en estas categorías se sujetarán además a las condiciones siguientes:

1. Plaza de aparcamiento. Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de 2,20 x 4,55 metros, tomándose como referencia una plaza de 10 m2 de superficicie. Sin embargo el número de coches, en el interior de los garajesaparcamientos colectivos no podrá exceder del correspondiente a 20 m2/coche.



Lunes, 3 de julio de 2006



- 2. Altura. La altura libre mínima será de 2,20 m en cualquier punto.
- 3. Condiciones constructivas. Los materiales estructurales habrán de ser resistentes al fuego o estar debidamente protegidos.

Deberá procurarse una ventilación suficiente, bien sea natural o forzada, justificándose en el correspondiente proyecto.

4. Instalaciones contra incendios. Se instalarán extintores manuales adecuados, en todo tipo de garaje-aparcamiento, en la relación de 2 cada 250 m2. No serán precisos extintores manuales en garajes de superficie menor a 50 m2, debiendo disponer de un depósito de arena de 25 litros de capacidad y una pala para su lanzamiento.

Se estará a lo dispuesto en la Norma NBE-CPI de Protección contra Incendios.

C. Talleres del Automóvil (categoría 4a).

Los talleres del automóvil se sujetarán además a las condiciones siguientes:

- 1. No se causarán molestias a los vecinos o viandantes.
- 2. En los locales de servicio de lavado y engrase que formen parte de edificios de viviendas, la potencia instalada no excederá de 60 cv y en edificios exclusivos no existirá limitación.
- D. Servicio público de transporte (viajeros y mercancías) (categoría 5a). Se sujetarán además a las condiciones siguientes:
  - 1. No causarán molestias a los vecinos y viandantes.
- 2. En los servicios de mercancías se reservarán espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga.
- 3. Los de transporte de viajeros, se regirán por la reglamentación específicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - E. Aparcamientos al aire libre.

Deberán estar debidamente urbanizadas, incluyendo plantación de arbolado y en su caso protecciones provisionales desmontables.

#### 9.9.- Uso Hostelería

#### DEFINICIÓN

Edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal. Se consideran incluidas en este uso las actividades complementarias como restaurantes, tiendas, etc.

### CLASIFICACIÓN

- A. Hoteles, hostales y pensiones con restaurante.
- B. Hoteles, hostales y pensiones sin restaurante
- C. Otros alojamientos.

#### **CONDICIONES**

Los locales cumplirán las dimensiones y condiciones fijadas en cada caso por la legislación correspondiente. El edificio se sujetará en cuanto a condiciones de edificación, volumen, etc, a la ordenanza de la zona correspondiente.

Las actividades complementarias se sujetarán a las condiciones que se establezcan para cada uso específico.







#### 9.10.- Uso Industrial

#### DEFINICIÓN

A los efectos de estas Ordenanzas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos destinados al conjunto de operación y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, transporte y distribución.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Industria Artesana compatible con vivienda. Se deberá situar en planta baja o sótano.
- B. Industria en zona urbana, en edificio exclusivo.
- C. Industria en zona industrial urbana.
- D. Industrial en zona industrial aislada.
- E. Industria especial.

#### **CONDICIONES**

Las emisiones gaseosas de las industrial que se instalen se adaptarán a HIGIÉNICAS los. valores máximos admitidos por la Ley de 22 de diciembre (BOE 26-EMISIONES 10-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento.

#### **GASEOSAS**

En el caso de que el vertido industrial de aguas residuales se vaya a AGUAS incluir en la red de saneamiento general, se tendrán en cuenta las RESIDUALES siguientes limitaciones:

- A) Las materias en suspensión no excederán de 30 mg/litro.
- B) El afluente no tendrá en ningún caso una temperatura superior a 30°C, quedando obligadas las industrial a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.
  - C) Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos.
  - D) El límite tolerable para detergentes biodegradables tenso activos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/l.
- E) Deben cumplirse los parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos, que se establezcan reglamentariamente.

#### RUIDOS APLICACIÓN GENERAL DE NORMAS HIGIÉNICAS Y SEGURIDAD

El nivel de ruidos no excederá en ningún caso de 70 db Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la siguiente legislación:

- Ordenanza General de Higiene y Seguridad del trabajo, de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 de marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961)
  - Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.
  - Ley y Reglamento de Actividades Clasificadas.

#### CONDICIONES DE SEGURIDAD INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO

Serán de uso obligatorio como mínimo las siguientes:

- a) Extintores manuales. El número mínimo de extintores a colocar se ajustará a lo siguiente:
- En oficina: Un extintor por cada planta, situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m2



Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



- En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m2 o fracción.
- Un extintor como mínimo en cada uno de los locales que alberguen contadores eléctricos, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.
  - b) Equipos de manguera. Deberán tener las siguientes características:
  - 1. Conducción independiente de la red de fontanería.
  - 2. Toma de la red general con llaves de paso y válvula de retención.
  - 3. Conducción de diámetro mínimo: 70 mm y capaz de soportar una presión de 15 atm.
- 4. Equipos de manguera en su correspondiente armario, instalado en paramentos verticales a 120 cm del pavimento y con las características específicas en la norma UNE 23.091. El nº mínimo de los equipos de manguera a instalar se determinará como sique:
- Naves de fabricación o almacenaje: un equipo por cada 600 m2 de nave, con un mínimo de 2 equipos para naves inferiores a 600 m2, situados a una distancia no superior a 40 m, uno de otro, debiendo instalarse junto a las puertas de salida y entrada en la nave y por el interior de la misma.

#### CONDICIONES ESTÉTICAS

Las condiciones estéticas serán las señaladas en cada una de las ordenanzas de las respectivas zonas donde estén ubicadas las industrias.

#### 9.11.- Uso Oficinas

#### **DEFINICIÓN**

Edificios o locales en los que predominen las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado: el de Banca, los que con carácter análogo pertenecen a empresas privadas, y los que se destinan a despachos profesionales de cualquier clase independientes de la vivienda.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Despachos profesionales.
- B. Servicios personales: peluquería, belleza, etc.
- C. Locales de servicio a empresas o personas con atención regular al público.

#### **CONDICIONES**

- 1. Los locales de oficinas tendrán los siguientes servicios: a) hasta 100 m2, un retrete y un lavabo.
- b) De más de 100 m2, se instalarán con entera independencia para señoras y caballeros.
- c) Los servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales, debiendo disponerse un vestíbulo de aislamiento.
- 2. La luz y ventilación de los locales y oficinas podrá ser natural o artificial. En este último caso, se exigirá la presentación de proyectos de las instalaciones de iluminación y aire acondicionado, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

#### 9.12.- Uso Religioso

#### DEFINICIÓN

Edificios destinados al culto religioso o de vida conventual.



Lunes, 3 de julio de 2006



#### **CONDICIONES**

Cumplirán lo establecido para los usos de vivienda y hotelero, en lo que les fuera de aplicación.

#### 9.13.- Uso Salas de Reunión y Espectáculo Recreativo

#### DEFINICIÓN

Locales cerrados o abiertos cuya finalidad principal es la de cobijar actividades de vida social o de relación entre individuos, comprendiendo por tanto salones de baile, bingos, discotecas y similares, cines, teatros.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Cine.
- B. Teatro.
- C. Discoteca.
- D. Salones Baile.
- E. Bingo.

#### **CONDICIONES**

Cumplirán las establecidas para el uso de comercio y sus instalaciones, las aplicables al uso industrial y las del. Reglamento General Policía, Espectáculos y Actividades Recreativas

#### 9.14.- Uso Sanitario Asistencial

#### DEFINICIÓN

Edificios o instalaciones destinados al tratamiento, diagnóstico, rehabilitación, prevención y/o alojamiento de enfermos.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Hospitales, Clínicas y Policlínicas.
- B. Centros de Urgencia-Casas de Socorro.
- C. Consultorios-Dispensarios.
- D. Asistencial Social.

#### **CONDICIONES**

Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

#### 9.15.- Uso Servicios

#### DEFINICIÓN

Locales, Edificios o espacios dedicados a un variado conjunto de dotaciones.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Administración central, autonómica o local.
- B. Justicia.
- C. Comunicaciones y Transporte.
- D. Abastecimiento.
- E. Saneamiento, Depuración y Basuras.



Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



- F. Energía.
- G. Cementerios.
- H. Antenas telefonía móvil.
- I. Tanatorios (en edificio de uso exclusivo).

#### **CONDICIONES**

Cumplirán las condiciones vigentes que les sean de aplicación.

#### 9.16.- Uso Socio-cultural. Recreativo

#### DEFINICIÓN

Edificios dedicados a dotaciones sociales y culturales, tales como Centros Cívicos, Hogares de Juventud, Bibliotecas, Casas de Cultura, Museos, Salas de Conferencias y Exposiciones, Cine-Clubs, Teatros de Aficionados, etc.

#### **CONDICIONES**

Cumplirán las condiciones vigentes y las establecidas para los casos de comercio, oficina, industria, vivienda y espectáculos que les fueran de aplicación.

#### 9.17.- Uso Vivienda

#### DEFINICIÓN

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

#### CLASIFICACIÓN

- A. Vivienda unifamiliar. Es la situada en la parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso y con un acceso exclusivo desde la vía pública.
  - B. Vivienda colectiva. Edificio constituido por viviendas con accesos comunes.

#### PROGRAMA MÍNIMO

Toda vivienda se compondrá como mínimo de salón-comedor, cocina, un dormitorio de dos camas, y aseo compuesto por lavabo, ducha e inodoro.

Podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia - cocina que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño completo. Su superficie útil no será inferior a los 25,00 m2

#### **CONDICIONES**

- 1. Toda vivienda deberá tener fachada a la vía pública, a patio central de manzana o a espacio libre, en ordenaciones de bloques aislados.
- 2. Queda prohibida la construcción de viviendas en el patio central de la manzana. 3. Toda vivienda deberá cumplir las condiciones mínimas higiénico sanitarias siguientes:
  - Estancia con superficie útil no inferior a 12,00 m2.
  - Cocina con superficie mínima de 6,00 m2.
  - Dormitorio principal con superficie mínima de 10,00 m2.
  - Dormitorio doble con superficie mínima de 8,00 m2.
  - Dormitorio sencillo con superficie mínima de 6,00 m2.
  - Cuarto de baño, compuesto al menos por lavabo, inodoro y ducha o bañera.



Lunes, 3 de julio de 2006



- El acceso al baño no podrá realizarse en ningún caso desde la cocina pudiendo realizarse desde un dormitorio, en el caso de que exista más de un baño.
  - Pasillo: ancho mínimo 0,85 m.

#### 10.- ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN:

A excepción de los Espacios Libres Públicos y los Equipamientos, que se rigen por sus Ordenanzas propias, el resto de las parcelas deberán cumplir la Ordenanza 4.- Vivienda Unifamiliar.

#### 10.1.- Condiciones de Parcela

Parcela mínima 500 m2 en vivienda aislada.

300 m2 en vivienda pareada o agrupada.

#### 10.2.- Condiciones de Edificación

Alineaciones: Las que se señalen. Retranqueos: 3,00 m a vía pública.

3,00 m a linderos, (excepto en pareadas y agrupadas).

En los límites del suelo urbano no se autorizarán medianerías, debiendo existir un retranqueo míni-

mo de 3,00m.

Ocupación máxima: 50 %

Tipología: Vivienda unifamiliar aislada, pareada o agrupada.

#### 10.3.- Condiciones de Volumen

Altura máxima: 2 plantas / 7,00 m

Vuelos: Prohibidos, sobre zona de retranqueos.

#### 10.4.- Condiciones de Uso

Comercial. Ligado a vivienda.

Deportivo. Ligado a uso residencial.

Garaje - Aparcamiento. Ligado a vivienda.

Vivienda. Prohibida la vivienda colectiva.

#### 10.5.- Condiciones Estéticas

COMPOSICIÓN: Será libre.

**MATERIALES** 

- 1. Quedan expresamente prohibidas las fábricas de ladrillos pintados, blancos y aquellas que desentonen del ambiente urbano; las plaquetas cerámicas o similares, las piedras pulimentadas en fachadas y el uso de bloques de hormigón (salvo en tonos ocres).
- 2. Quedan expresamente prohibidas las cubiertas realizadas con placas metálicas de fibrocemento, plásticas o embreadas, y las tejas de hormigón en color distinto al rojo, salvo en las siguientes excepciones:
- -Chapa metálica o fibrocemento: construcciones industriales zonas deportivas o elementos singulares como marquesinas, con aprobación expresa de la Corporación Municipal. (deberán ser en tonos rojos)
- 3. Quedan expresamente prohibidas las placas de fibrocemento colocadas en medianerías, así como los impermeabilizantes de tipo asfáltico, que quedan vistos.



Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



- 4. Las fábricas revocadas emplearán coloraciones de gamas neutras o tierras claras (ocres, pardos o apastelados) con preferencia sobre el blanco puro. La coloración de la pintura de la cerrajería y carpintería, corresponderá igualmente a gamas neutras, prohibiéndose el empleo de colores violentos o detonantes.
- 5. Las obras de reforma y conservación se llevarán a cabo respetando los elementos que puedan tener interés (por su ambigüedad, su singularidad o la nobleza de sus materiales o rescatándolos cuando fuesen descubiertos con motivo de las obras).
- 6. Quedan expresamente prohibidas las carpinterías de aluminio en su color natural Asimismo las barandillas de los balcones deberán realizarse con cerrajería, quedando prohibidos los prefabricados de hormigón

#### 10.6.- Otras Condiciones

Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

En la parcela nº 11, se edificarán viviendas unifamiliares agrupadas, según la Ordenanza 4, sobre parcela unitaria indivisa, aplicándose el régimen de Propiedad Horizontal y no pudiendo segregarse la parcela según el número de viviendas pues quedarían de superficie inferior a 300 m2.

#### 11.- INFRAESTRUCTURAS:

#### 11.1.- RED VIARIA:

- 1. La red viaria deberá cumplir lo dispuesto en el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- 2. En su art. 16.4 establece que los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario.
- 3. En su art.18.5 establece que en el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización o análogos, cuando no se puedan garantizar las características de los itinerarios peatonales, se deberá justificar tal imposibilidad y establecer las medidas alternativas para mejorar la accesibilidad.
- 4. Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la base y capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a las necesidades de los distintos tipos de calle en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, así como la naturaleza del terreno de cimentación.
- 5. El ancho mínimo de calzada será de 5,00 m, y el de las aceras peatonales de 2,00 m. En circunstancias especiales, tales como calles de sentido único podrá reducirse el ancho de calzada a 4,00 m. El ancho mínimo de las nuevas vías será de 8,00 m. Asimismo, en zonas del casco antiguo, la pavimentación podrá realizarse como pavimento continuo, sin diferencia de nivel entre calzada y acera, en cuyo caso la recogida de aguas pluviales se realizará en el centro de la calzada.
- 6. La pendiente longitudinal máxima será del 6%, debiendo justificar en casos excepcionales una mayor pendiente
  - 7. Los bordillos serán de hormigón o granito, con una altura entre 10 y 15 cm.
- 8. Las aceras serán de hormigón reglado o ruleteado, excepto en zonas residenciales, donde se colocará baldosa de hormigón o hidráulica, losa de piedra o material similar. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Accesibilidad precitado, en lo referente a la colocación de pavimento táctil, en vados.
  - 9. La pendiente transversal máxima será del 2%.
  - 10. Se prohiben los fondos de saco.

#### 11.2.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

1. La red de saneamiento podrá ser unitaria para aguas fecales y pluviales, o separativa, con redes independientes.



Lunes, 3 de julio de 2006



- 2. Las condiciones mínimas exigibles para la red de saneamiento serán:
- Tuberías de hormigón vibrado o PVC, con diámetros mayores a 30 cm.
- Velocidad de circulación del agua: 1 a 5 m/seg.
- La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 m.
- La profundidad mínima de la red será de 0,80 m, para la cara superior. Las conducciones seguirán el trazado de calles o espacios públicos.
  - Se dispondrán cámaras de descarga, en cabecera de colectores, con capacidad de 600 litros.
  - 3. En Suelo Urbano no se admitirá la instalación de fosas sépticas o pozos negros.
  - 4. Las condiciones de los vertidos serán las siguientes:
- El efluente tendrá como nivel máximo de materiales en suspensión 80 mg/1 y como límite para detergentes biodegradables tenso activos LAS, 10 mg/l.
  - La temperatura no rebasará los 30°C.
  - Se prohibe el vertido de compuestos cíclicos hidróxidos y sus derivados halógenos.

#### 11.3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

- 1. Se cumplirá la Normativa vigente en materia de abastecimiento de agua NBA (Norma Básica del Agua), así como las Normas Tecnológicas de la Edificación NTE-IFA, NTE-IFF, NTE-IFF y NTE-IFF.
  - 2. Las condiciones mínimas exigibles para la red de abastecimiento de agua, serán:
  - Tuberías de polietileno, de diámetro mínimo de 80 mm, o de fibrocemento de 100 mm.
  - Velocidad máxima admisible: 1,5 m/seg.
  - Presión admisible de trabajo en las tuberías: 10 atm.
- La dotación de agua será como mínimo de 200 litros/hab/día, en zonas residenciales y de 3,00 litros/seg/ha, en caudal continuo en zonas industriales.
- La red se dispondrá siempre por encima de la red de saneamiento, debiendo discurrir las tuberías bajo la red viaria o zonas verdes, separada de otro tipo de conducciones al menos 20 cm.
  - Se dispondrán puntos de tomas en todas las parcelas.
- En la red de distribución se dispondrán hidrantes de incendios, según lo dispuesto en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI. Condiciones de Protección contra Incendios en lugares accesibles y señalizados, a una distancia máxima de 200 m.

### 11.4.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 1. Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de suministro de energía eléctrica, serán las siguientes:
  - Deberá adaptarse a lo dispuesto en los Reglamentos Electrónicos de Alta y Baja Tensión.
- El nivel de electrificación mínimo a considerar para el cálculo de la instalación será de 3 kw por vivienda o de 50 w/m2 para otros usos.
- Las redes deberán ser subterráneas en Suelo Urbano, tanto en Alta tensión como en Baja. Sólo podrán ser aéreas en Suelo Rústico.
  - Los centros de transformación no podrán ubicarse en espacios públicos.

#### 11.5.- ALUMBRADO PÚBLICO

Los Proyectos de Alumbrado Público, se sujetarán a las condiciones siguientes:

# Nún

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Lunes, 3 de julio de 2006



- La red de Alumbrado Público será subterránea, a base de cable de cobre, con sección mínima de 6 mm, con cuatro unipolares o manguera de 4 x 6 mm. Su aislamiento será para 0,6 kv.
  - Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico.
  - Las lámparas serán de alta o baja presión, según necesidades específicas, con potencia mínima de 100 w.
- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía o con doble circuito, para poder apagar la mitad de las lámparas.
- Deberá colocarse un armario, con todas las protecciones reglamentarias, interruptor omnipolar, automáticos magnetotérmicos, etc. Deberá disponerse un contactor por circuito y un reloj astronómico con dos cortes, con "bypass" para poder encender las lámparas y reponer en horas diurnas. La instalación del alumbrado cumplirá el Reglamento Electrónico de Baja Tensión, y concretamente la Norma M1-B1-010, así como las especificaciones de la NTE IEE.
  - Los niveles mínimos de iluminación para las distintas zonas serán: Nivel medio iluminación Uniformidad Travesías y vías principales 30 lux 0,35 Calles tráfico rodado 20 lux 0,35 Calles peatonales 5 lux 0,15

#### 11.6.- RED DE TELEFONÍA

1. La red deberá ser subterránea según las normas de Telefónica de España S.A, debiendo disponerse de una toma para cada parcela edificable.

#### 11.7.- JARDINERÍA

1. En los Espacios Libres Públicos de Cesión, se colocará arbolado y mobiliario urbano.

#### 12.- GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLANEAMIENTO PARCIAL:

El desarrollo del Plan Parcial se realizará mediante Actuación Integrada actuando como Urbanizador el propietario único de los terrenos Promociones Las Yeguerizas Sierra S. L.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial se redactarán los correspondientes Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización utilizándose el sistema de Concierto para la Gestión del sector.

#### 13.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO:

#### 13.1. INTRODUCCIÓN:

La valoración de costos de urbanización, solamente podrá realizarse dé forma estimativa; a la variación de los precios de mercado, se añade la falta de determinación de las obras a ejecutar, en cuanto a medición, calidad de materiales y posibles variaciones, que se definirán en los posteriores proyectos de urbanización.

#### 13.2. ESTRUCTURA DE COSTOS:

Se estima una evaluación económica del total de la urbanización según las obras y servicios a ejecutar. De acuerdo con los trazados y esquemas previstos en el presente Plan Parcial, los costos aproximados que se estiman para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización contenidas en los mismos, son los siguientes:

- Movimientos de tierras, viales y aceras	138.000,00 €
- Red de abastecimiento de agua potable, riego	22.000,00 €
- Red de saneamiento	27.000,00 €
- Red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público	53.000,00 €
- Telefonía y telecomunicaciones	16.000,00 €
- Espacios libres de uso público y jardinería	13.000,00 €



Lunes, 3 de julio de 2006



- Gastos para la señalización y división de parcelas e imprevistos

3.000,00€

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO:

272.000,00 €

Considerando unos porcentajes del 6% de beneficio industrial y del 16% de gastos generales, se prevé una inversión para la ejecución total de las obras de urbanización y servicios de: 331.840,00 €

Este costo resultante, representa una repercusión por metro cuadrado de superficie de Parcela Neta Edificable de aproximadamente: 16,17 €/m2.

El costo unitario bruto de las obras de urbanización calculado sobre el área total del sector, es de 12,76 €/m2.

#### 14. PLAN DE ETAPAS:

Por la reducida dimensión del sector se ejecutará este en una única fase de urbanización siendo innecesario establecer un plan de etapas.

#### 15. RESUMEN DE PARCELAS Y SUPERFICIES

Parcela	Superficie	Uso	Ordenanza
Parcela 1	2.154,09 m2	Viviendas Aisladas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 2	300,59 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 3	300,59 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 4	400,11 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 5	1.569,95 m2	Viviendas Aisladas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 6	519,99 m2	Viviendas Aisladas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 7	502,46 m2	Viviendas Aisladas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 8	502,46 m2	Viviendas Aisladas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 9	1.396,11 m2	Espacio Libre Público	O. 5 Espacios Libres Públicos
Parcela 10	1.388,39 m2	Equipamiento	O. 6 Equipamiento y Servicios Comunitarios
Parcela 11	1.694,93 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar

(En la parcela nº 11, se edificarán viviendas unifamiliares agrupadas, según la Ordenanza 4, sobre parcela unitaria indivisa, aplicándose el régimen de Propiedad Horizontal y no pudiendo segregarse la parcela según el número de viviendas pues quedarían de superficie inferior a 300 m2.)

Parcela 12	2.705,31 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 13	1.596,37 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar
Parcela 14	5.495,94 m2	Viviendas Adosadas	O. 4 Vivienda Unifamiliar

#### 16. RESUMEN DE CESIONES:

Superficie total del sector:	25.996,67 m2
Cesión viales:	5.469,38 m2
Parcela 13. Cesión aprovechamiento ayuntamiento:	1.596,37 m2
Parcela 10. Cesión Equipamientos:	1.388,39 m2
Parcela 9. Cesión Espacio Libre Público:	1.396,11 m2
Suma total de superficies parcelas netas privadas:	16.146,42 m2





Número 126

Lunes, 3 de julio de 2006



# 12.- RESUMEN DE EDIFICABILIDAD POR PARCELAS:

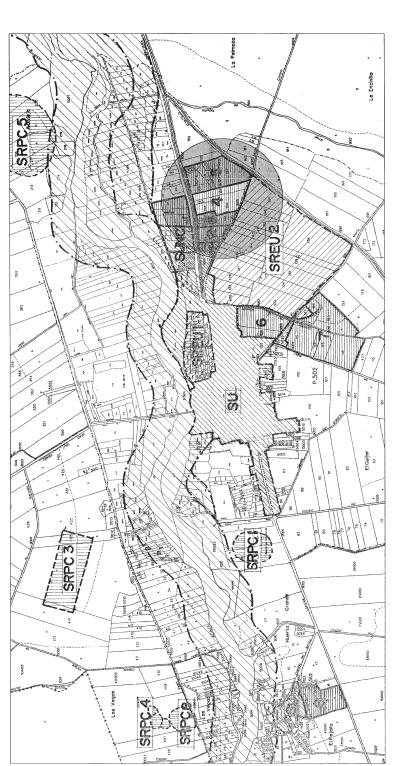
PARCELA	SUPERFICIE PARCELAS	SUPERFICIE SUBPARCELAS	N° VIVIENDAS	APROV. HOMOGÉNEO Superficie máxima edificable	COEF.	APROVECHAMIENTO	COEF. EDIFICABILIDAD	PROPIEDAD
PARCELA 1	2.154,09 m²		4	600,00 m²	1	600,00 m²	-	Uso lucrativo
Subparcela 1-A		525,83 m²	1	150,00 m <sup>2</sup>	1	150,00 m²		
Subparcela 1-B		525,83 m²	1	150.00 m²	1	150,00 m <sup>2</sup>		
Subparcela 1-C		525,83 m²	1	150,00 m²	1	150,00 m²		33
Subparcela 1-D		576,60 m²	1	150,00 m²	1	150,00 m²		
PARCELA 2	300,59 m²		1	172,00 m²	1	172,00 m²	-	Uso lucrativo
PARCELA 3	300,59 m²		1	172,00 m²	1	172,00 m²		Uso lucrativo
PARCELA 4	400,11 m²		1	150,00 m²	1	150,00 m²		Uso lucrativo
PARCELA 5	1.569,95 m²		3	450,00 m²	1	450,00 m²		Uso lucrativo
Subparcela 5-A		523,59 m²	1	150,00 m <sup>2</sup>	1	150,00 m²		
Subparcela 5-B		523,18 m <sup>2</sup>	1	150,00 m²	1	150,00 m²		
Subparcela 5-C		523,18 m²	1	150,00 m²	1	150,00 m <sup>2</sup>		
PARCELA 6	519,99 m²		1	150,00 m²	1	150,00 m²		Uso lucrativo
PARCELA 7	502,46 m²		1	150,00 m²	1	150,00 m²		Uso lucrativo
PARCELA 8	502,46 m²		1	150,00 m²	1	150,00 m <sup>2</sup>	Ava.	Uso lucrativo
PARCELA 9	1.396,11 m <sup>2</sup>				-		0,2 m³/m²	Uso público
PARCELA 10	1.388,39 m²			-	-	-	1,2 m²/m²	Uso público
PARCELA 11	1.694,93 m²		8	693,34 m²	1	693,34 m²	Proyecto unitario	Uso lucrativo
PARCELA 12	2.705,31 m²		9	1.184,40 m²	1	1.184,40 m²	-	Uso lucrativo
Subparcela 12-A		300,59 m²	1	131,60 m <sup>2</sup>	1	131,60 m²		
Subparcela 12-B		300,59 m²	1	131,60 m²	. 1	131,60 m²		
Subparcela 12-C		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 12-D		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 12-E		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 12-F		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 12-G		300,59 m²	- 1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 12-H Subparcela 12-I		300,59 m² 300,59 m²	1	131,60 m² 131,60 m²	1	131,60 m² 131,60 m²		
PARCELA 13	1.596,37 m²		5	693,35 m²	1	693,35 m²	**	Cesión Ayuntamie
Subparcela 13-A	1.000,07 111	300.59 m²	1	138,67 m²	1	138,67 m²		,
Subparcela 13-B		300,59 m²	1	138,67 m²	1	138.67 m²		
Subparcela 13-C		354,41 m²	1	138,67 m²	1	138,67 m <sup>2</sup>		
Subparcela 13-D		300,59 m²	1	138,67 m²	1	138,67 m²		
Subparcela 13-E		340,19 m²	1	138,67 m²	1	138,67 m²		
PARCELA 14	5.495.94 m²		18	2.368,80 m²	1	2.368,80 m²	-	Uso lucrativo
Subparcela 14-A		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 14-B		300,59 m <sup>2</sup>	1	131,60 m²	1 1	. 131,60 m <sup>2</sup>		
Subparcela 14-C		300,59 m²	1	131,60 m <sup>2</sup>	. L .	131.60 m²	1	į.
Subparcela 14-D		300,59 m²	1	131,60 m³	1	131,60 m²		ŀ
Subparcela 14-E	-	300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m		
Subparcela 14-F		300,59 m²	1	131,60 m <sup>2</sup>	1	131,60 m²		
Subparcela 14-G		300,59 m²	1	131,60 m²	. 1	131,60 m		K
Subparcela 14-H		300.59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 14-I		300,59 m²	1		1	131,60 m² (	1	ji
Subparcela 14-J		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		2
Subparcela 14-K		300,59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 14-L		300,59 m²	1 1	131,60 m <sup>2</sup>	1	181.60 m²	1:	t:
Subparcela 14-M		300,59 m <sup>2</sup>	1 1	131,60 m²	1			ř.
Subparcela 14-N		300.59 m²	1	131,60 m²	1	131,60 m²		
Subparcela 14-O		300,59 m²	1	131,60 m <sup>2</sup>	1	131,60 m²	1	
Subparcela 14-P		350,36 m²	1	131,60 m²	1 '	381 60 m		
Subparcela 14-Q Subparcela 14-R		300,59 m² 336,14 m²	1	131,60 m² 131,60 m²	, <u>,</u>	-731.60 m² 131.60 m²		
OTAL SECTOR	25.996,67 m²		53	6.933,89 m²	2	6.933,89 m²	0,2667 m²/m²	

La Propiedad: *Las Yegueziras Sierra S.L.*El Arquitecto: *Saturnino Gonzélez Rodríguez* 

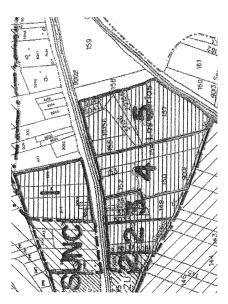










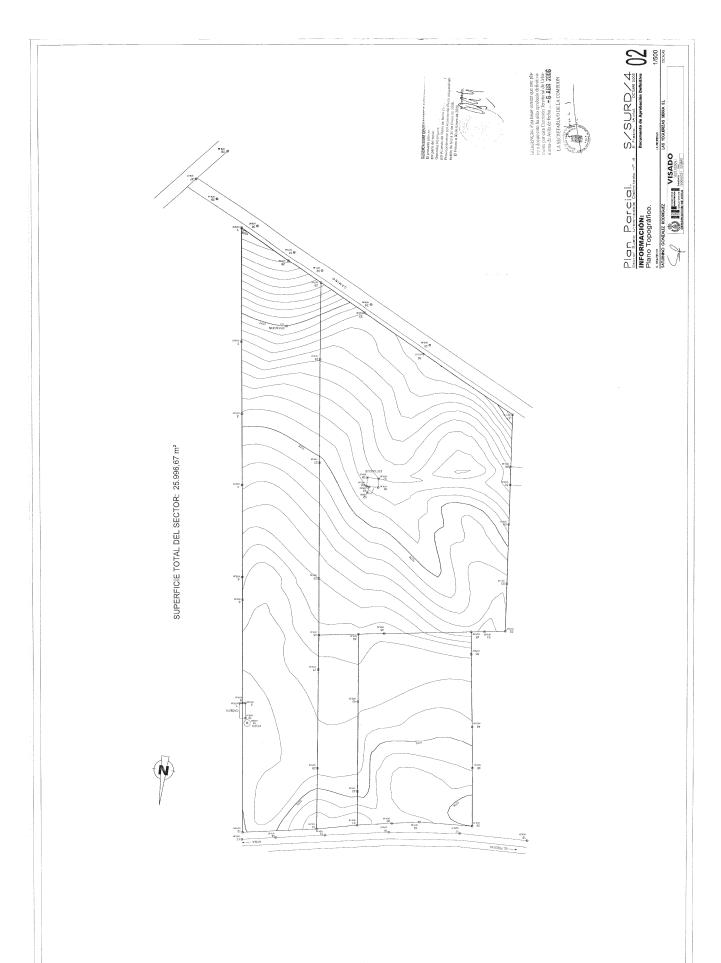






Número 126

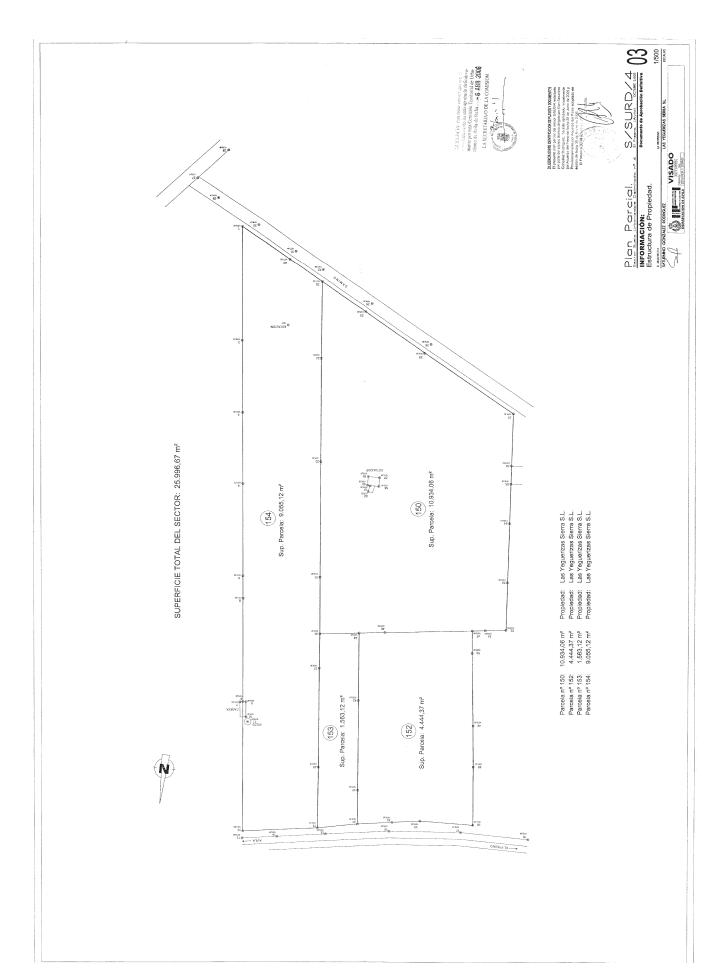










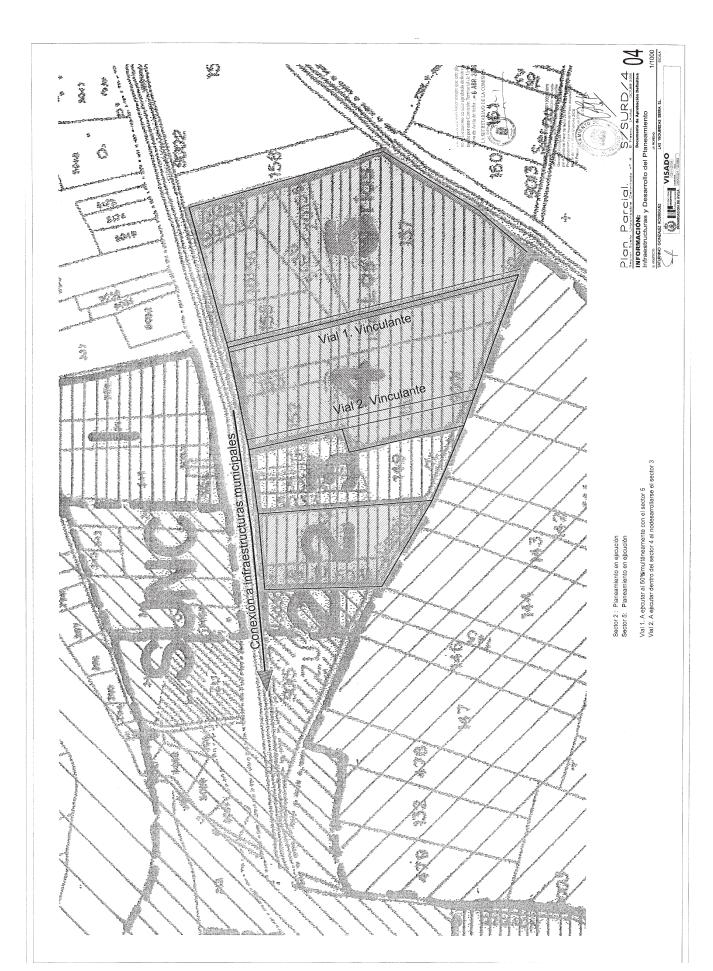






Número 126



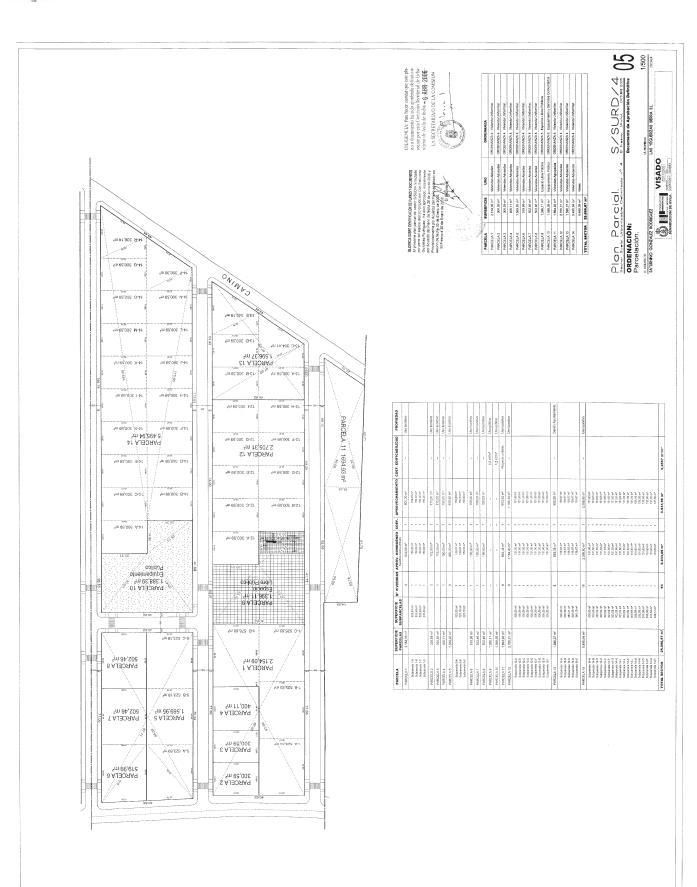


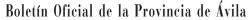


36

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila



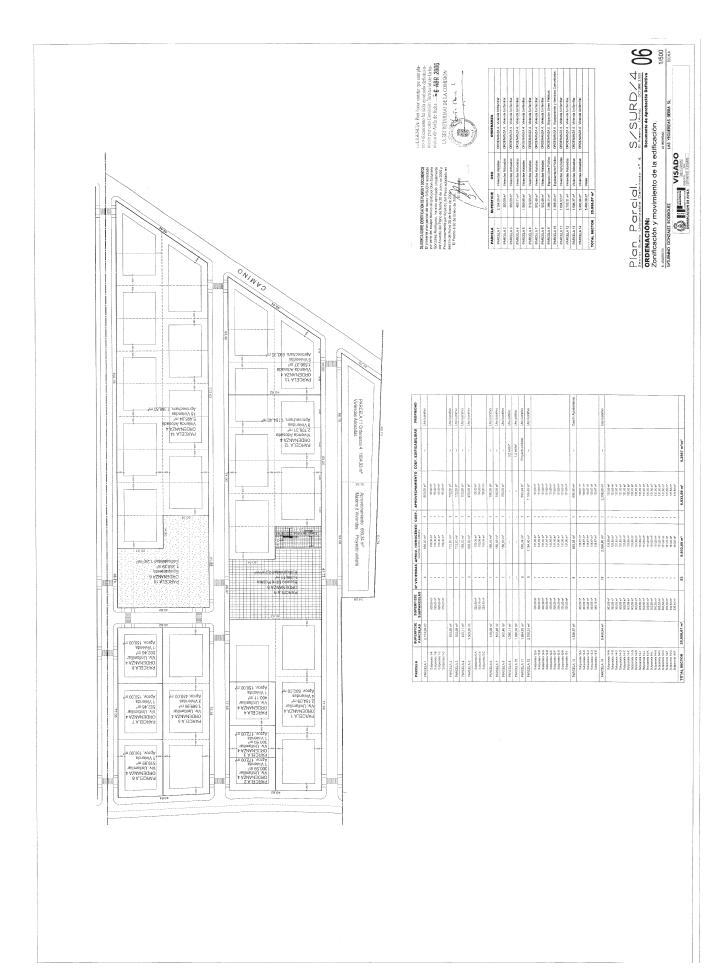






Número 126

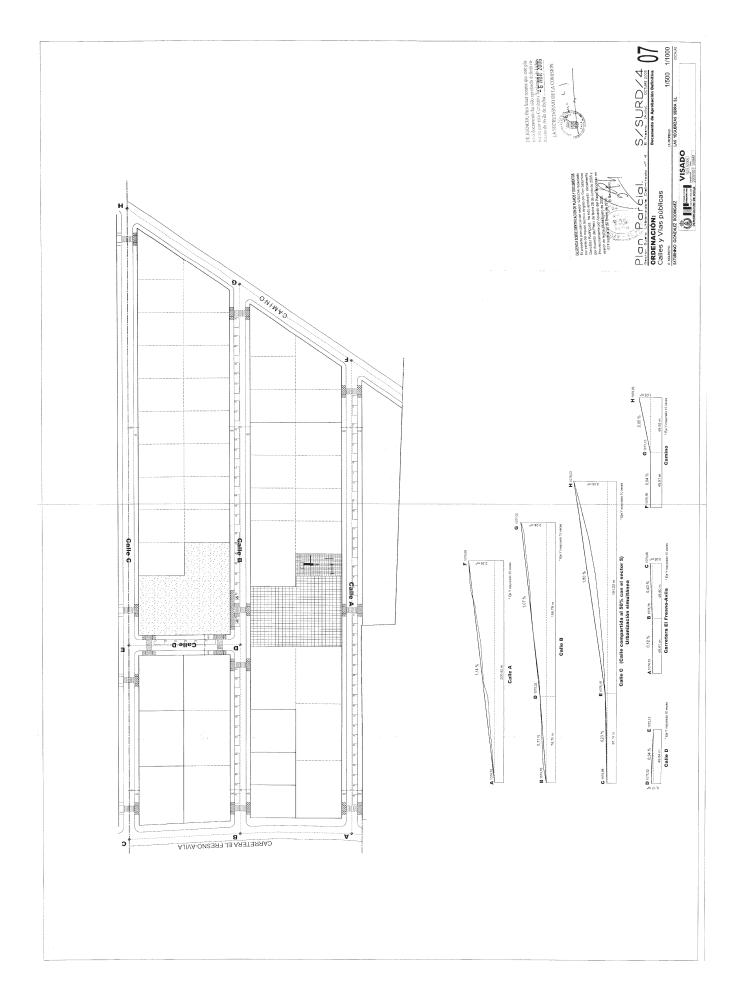






38



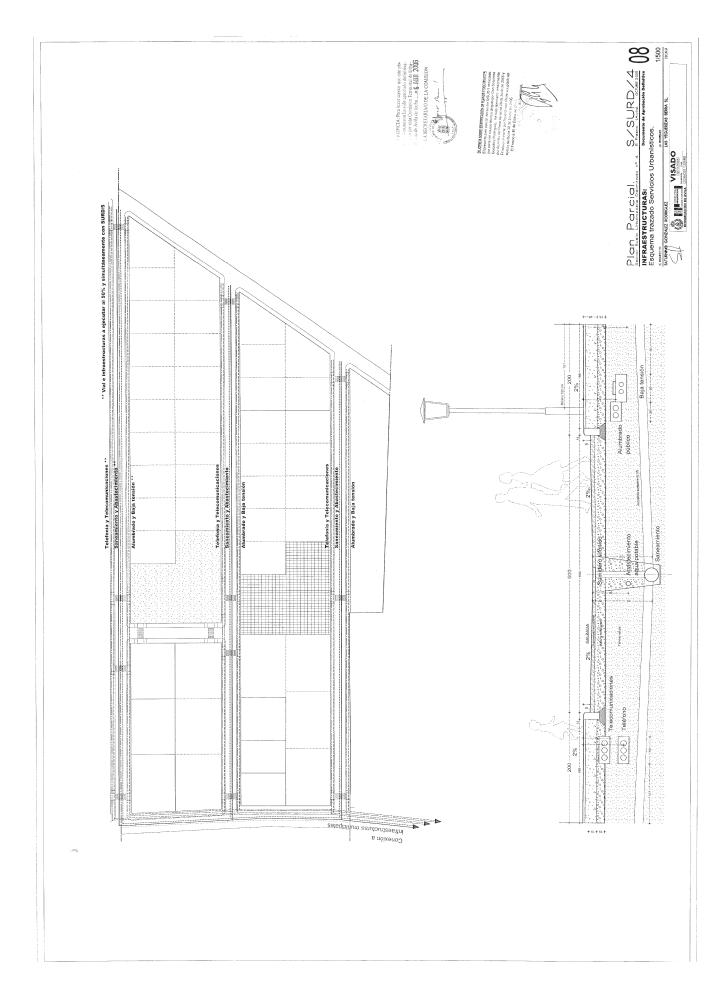






Número 126









Número 2.719/06

# AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

Habiéndose apreciado error en la publicación del anuncio nº 2.548/06 en el B.O.P. nº 120 de 23-6.06, se ruega subsanación del mismo en la siguiente manera:

Donde dice: D. Manuel Moreno Fuentes,
DEBE DECIR: D. MANUEL MUÑOZ FUENTES.

Arenas de San Pedro, a 26 de junio de 2006. La Alcaldesa, *llegible*.

Número 2.682/06

#### AYUNTAMIENTO DE VITA

#### ANUNCIO

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.006 APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2006, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vita, a 20 de de Junio de 2006. El Alcalde, *Manuel Blázquez González*.

Número 2.683/06

#### AYUNTAMIENTO DE VITA

#### ANUNCIO

# CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2005.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento
- La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.
- La de las Sociedades Mercantiles de capital integrante propiedad de la corporación.

Para la Impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
  - c) Oficina de presentación: Corporación.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Vita, a 20 de junio de 2006.

El Presidente, *llegible*.